ACTA DE PRORROGA No. 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
723-2025-CTO-INT (136977)

CONTRATISTA:	**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**
NIT:	8002253408
OBJETO:	«Prestar los servicios para implementar estrategias diferenciales de formación, fortalecimiento comunitario y desarrollo de proyectos locales, orientados a la promoción de la convivencia ciudadana y la apropiación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en la localidad»
FECHA DE INICIO:	Catorce (19) de agosto de 2026.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Dos (5) meses
PLAZO DE PRORROGA No. 1: **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	Sesenta y ocho (68) días calendario Contados a partir del diecinueve (19) de enero de 2026 (Inclusive) y hasta el veintisiete (27) de marzo de 2026 (Inclusive). MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.297.125.000 COP) M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES: **VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS MODIFICACIONES:**	Veinte siete (27) de marzo de 2026 (inclusive). MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.297.125.000 COP) M/CTE.

Entre los suscritos **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.075.201 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local de Suba, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de Julio de 2024, *"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos (Alcalde Local Código 030 - grado 05 de la Alcaldía Local de Suba) en armonía con el acta de posesión No. 251 de fecha 18 de julio de 2024"*, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollos Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 469 de 2009, quién para efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, con NIT** 8002253408**,** , quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido la prórroga No.1 del contrato 723-2025-CTO-INT (136977), la cual se rige por las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que el **19 de agosto de 2025,** las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato No. 723-2025-CTO-INT (136977)

SEGUNDA. – Que el **19 de enero de 2026,** las partes acordaron prorrogar el Contrato No. 723-2025-

CTO-INT (136977) por el término de sesenta y ocho (68) días calendario. En consecuencia, el contrato se prorrogaría a partir del diecinueve (19) de enero de 2026 (Inclusive), y hasta el veintisiete (27) de marzo de 2026 (Inclusive).

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Prorrogar el contrato interadministrativo No- 723-2025-CTO-INT (136977), por un plazo de de sesenta y ocho (68) días calendario a partir del diecinueve (19) de enero de 2026 (Inclusive), y hasta el veintisiete (27) de marzo de 2026 (Inclusive). Así las cosas, el plazo del contrato incluidas la prórroga No. 1, es de Siete (7) meses y ocho (8) días.

En consecuencia, la fecha de terminación del contrato será el veintisiete (27) de marzo de 2026 (Inclusive).

SEGUNDO. - El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de prórroga del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del contrato.

TERCERO. - Los demás términos y condiciones del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No**- 723-2025-CTO-INT (136977**,** permanecen vigentes e incólumes.

CUARTO. - La presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II.

QUINTO. - La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes.

Proyectó: Camilo Ayala – Abogado Oficina Contratación CPS 014-2026-2025
Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 0001-2026